



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo de pertenencia con radicado No. 201500256, para informarle que se recibió memorial presentado por parte del doctor **GUSTAVO ADOLFO COTE MORA** desde la dirección electrónica gustavocote52@hotmail.com y recibido en el correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 16 de noviembre del año que corre a las 8:37 a.m., quien actúa como apoderado de la parte demandante y solicita el aplazamiento de la audiencia pública ya fijada, manifestando debe cumplir una diligencia virtual con la DIAN. Provea.

Ábrego, 16 de noviembre de 2021.



WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	AUSTREBERTO PEÑARANDA GOMEZ
APODERADO	DR. GUSTAVO ADOLFO COTE MORA
DEMANDADO	PEDRO RIBON Y OTROS
RADICADO	540034089001-2015-00256-00
PROVIDENCIA	AUTO/ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PUBLICA

Observando el informe secretarial que antecede y la petición de aplazamiento presentada por el señor Apoderado de la parte demandante, este Despacho Judicial ACCEDE a la solicitud de aplazamiento de la audiencia pública fijada para el día 17 de los presentes mes y año a las 9:00 a.m.

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede nuevamente a CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia determinada en las normas de cita el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, donde se agotarán en una sola audiencia el saneamiento, fijación del litigio e interrogatorio de parte, diligencias previstas en las normas ya referenciadas.

Prevéngase a las partes, que la misma se realizara a través de la plataforma lifesize y en ella deben presentar los documentos y los testigos que pretenden hacer valer y solicitados dentro de la etapa procesal oportuna, concurran a rendir interrogatorio, celebrar conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c546b95351fe869bd224c2d014da6bc3c884d7dfc12fea90c06ca2212888eff2

Documento generado en 17/11/2021 08:18:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**